

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1115

SANTIAGO, 12 AGO. 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos; en la Circular IP N° 21, de 3 de septiembre de 2012, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°41, de 26 de marzo de 2014;

2) La solicitud con N°240 del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 27 de enero de 2014, mediante la cual doña Virginia Sáenz Fuenzalida, en su calidad de representante legal de la sociedad "Virginia Sáenz e Hijos y Cia. Ltda.", dueña del prestador de salud denominado "**LABORATORIO CLÍNICO VIRGINIA SÁENZ**", **ubicado en calle Manuel Rodríguez N°620, de la ciudad de San Fernando, VI Región**, solicita sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N° 37, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 20 de julio de 2014 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", con inscripción N°1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, el cual declara **ACREDITADO** al prestador señalado en el numeral anterior;

4) El texto corregido del informe señalado en el N°3 precedente, según instrucciones de la Encargada de la Unidad de Fiscalización del Instituto de Salud Pública, de fecha 29 de julio de 2014;

5) El ORD. N°1261, de 1 de agosto de 2014, del Director (TP) del Instituto de Salud Pública de Chile;

6) El Memorándum IP/N°385-2014, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 5 de agosto de 2014, por el que remite el ORD. señalado en el número anterior, y la segunda el Acta de Fiscalización del Informe de Acreditación referido en el N°3 precedente, de fecha 29 de julio de 2014, da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del representante del prestador evaluado y recomienda emitir la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°240, de fecha 27 de enero de 2014, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.A.**", respecto del prestador de salud denominado "**LABORATORIO CLÍNICO VIRGINIA SÁENZ**", ubicado en calle Manuel Rodríguez N°620, de la ciudad de San Fernando, VI Región, se declara **ACREDITADO** a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **92,9% del total de las características que fueran aplicables y evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar para obtener su acreditación, consistía en el cumplimiento del 70% de dicho total;

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral **6)** de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, informa que, tras la competente fiscalización efectuada, se ha constatado que el texto corregido del informe de acreditación referido en el **N°4)** de los Vistos precedentes cumple con las exigencias reglamentarias y con lo dispuesto en la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten y solicita la emisión de la presente resolución;

3°.- Que, además, en el memorándum señalado precedentemente la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia informa que se ha constatado el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación por parte del solicitante;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, declarar la adecuación normativa del informe recaído en el presente procedimiento de acreditación, poner formalmente en conocimiento del solicitante de

6° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada al solicitante de acreditación y al representante legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A.".

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Carmen Monsalve Benavides".

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

- Adjunta:

- Texto corregido del Informe de Acreditación, de fecha 29 de julio de 2014;
- Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011.-

Handwritten initials in blue ink, appearing to be "BRH/JGM/CCG".

Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Responsable del procedimiento de acreditación (por correo electrónico) (la resolución, el informe y el Oficio Circular IP N°5/2011)
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora "ACREDITA CHILE S.A." (por correo electrónico y carta certificada) (solo la resolución)
- Superintendente de Salud (TP)
- Director ISP (TP)
- Fiscal (TP)
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo